



ORD. DIR.: N° _____/

ANT: 1) Su Ord. A 111 N° 2024 del 7 de junio de 2021, dirigido a la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2) Ord. (D.J.L) N° 462, del 27 de abril ppdo., de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia dirigido al Sr. Ministro de Salud

MAT.: Solicita información sobre posibilidad de efectuar gestiones ante organismos internacionales a fin de obtener liberación de patentes sobre vacunas contra SARS Cov2.

SANTIAGO,

**A : SR MINISTRO DE SALUD
DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA**

**DE : LORETO BRESKY RUIZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI**

Junto con saludarlo, acuso recibo de la copia de su oficio de ANT 1), mediante el cual se adjunta la Resolución N° 1.509 de la H. Cámara de Diputados, del 22 de abril ppdo. y adoptada en su sesión N° 23 celebrada el mismo día, mediante la cual se solicita a S.E. el Presidente de la República, por intermedio de los Ministros de Relaciones Exteriores, de Salud y de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se realicen todas las gestiones necesarias ante los organismos internacionales que correspondan y las organizaciones multilaterales competentes en la materia, para obtener, al más breve plazo, la liberación de las patentes de las vacunas

contra el SARS-Cov-2, que genera la enfermedad Covid-19, a fin de que todos los países puedan producir sus propias vacunas, para que sean distribuidas a la población de manera rápida y oportuna, para así superar prontamente la pandemia de la enfermedad Covid-19.

A este respecto, en su oficio respuesta a aquellos mencionados en ANTECEDENTES, Ud. señaló que las materias relativas a patentes y propiedad intelectual son de competencia de INAPI, motivo por el cual resolvió remitirnos copia de dicho documento, para los fines correspondientes.

Sobre la base de su oficio, lo señalado por la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y lo solicitado por la H. Cámara de Diputados a su Excelencia el Presidente de la República, me permito señalar a Ud. lo siguiente:

1. Las patentes de invención son derechos otorgados por los Estados, por los cuales se confieren a sus titulares (inventores o cesionarios), el derecho de impedir que terceros, sin su consentimiento, realicen actos de fabricación, uso, oferta para la venta, venta o importación del producto o procedimiento de fabricación de un producto, objeto de la patente. Cabe recalcar que las patentes son títulos temporales –normalmente duran 20 años desde la presentación de su solicitud- y territoriales; es decir son válidos sólo dentro del territorio del Estado en el cual han sido otorgadas.
2. No existe aún un organismo internacional ni una organización multilateral que vele universalmente por el registro ni administración de las patentes de invención, ya que, como se ha dicho, éstas quedan sujetas a su reconocimiento y observancia en los países que las han otorgado. No obstante, si existen organismos internacionales, de los cuales Chile forma parte, en que el tema de las patentes y de la propiedad intelectual, se discute, como es el caso de la Organización Mundial del Comercio, por intermedio de su Consejo del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC y de su Consejo General y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, ambos con sede en Ginebra, Suiza, entre otros.
3. Existen también tratados multilaterales que regulan el establecimiento de estándares mínimos sobre la protección de las patentes y de la propiedad intelectual en general –como el denominado Acuerdo de los ADPIC, de la Organización Mundial del Comercio y otros meramente procedimentales que facilitan la tramitación de solicitudes de patentes en más de 150 países, como es el tratado de Cooperación en materia de Patentes, PCT, administrado por OMPI. Nuestro país es parte de ambos acuerdos internacionales. Sin embargo, la patente universal no ha sido establecida y el principio de territorialidad se sigue aplicando.
4. Dado que las vacunas contra el Covid-19 son de muy reciente data, las eventuales solicitudes de patentes estaría en su fase de tramitación en diferentes jurisdicciones, lo que tampoco se puede determinar, porque todavía no han sido publicadas ni mucho menos otorgadas y, a nuestro mejor entender, eso tomará algún tiempo todavía, dado los procedimientos propios de las oficinas de patentes, que normalmente toman del orden de los 3-5 años en concederlas. La publicación de patentes tramitadas en virtud del tratado PCT, normalmente se realiza después de los 18 meses que estas han sido

solicitadas y entran en la fase nacional de análisis en los países solicitados, después de los 30 meses. Así pues, a la fecha INAPI todavía no ha recibido ninguna solicitud de patente de invención sobre alguna vacuna contra el Covid-19, presentada por alguna de las compañías farmacéuticas que ya han desarrollado alguna, estén o no siendo utilizadas en Chile.

5. No obstante lo anterior, INAPI está en conocimiento que, en octubre del año pasado, varios miembros de la OMC presentaron en el seno del Consejo de los ADPIC una propuesta para que la Organización Mundial del Comercio aprobara la exención (waiver) del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en la implementación o aplicación de varias de las normas del Acuerdo de los ADPIC que regulan las patentes, que dijera relación con la prevención, contención o tratamiento de COVID-19, durante un determinado período de tiempo y a partir de la decisión del Consejo General de la OMC. Desde entonces el tema de la exención del cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la OMC del cumplimiento de las normas del mencionado acuerdo, incluidas aquellas que se refieren a patentes, se ha mantenido en una discusión que todavía no alcanza el consenso necesario para su aprobación.
6. La propuesta inicial de octubre del año pasado, fue reemplazada el 21 de mayo de este año por otra que persigue el mismo objetivo, pero que de alguna manera recoge las objeciones que algunos países se le hicieron a la primera propuesta, la que ha sumado apoyos de los miembros de la OMC, pero todavía falta alcanzar el consenso necesario para su adopción por el Consejo General de dicha organización.
7. Al mismo tiempo, hemos estado en conocimiento que se han llevado a cabo en la OMC, en coordinación con la Organización Mundial de la Salud, una serie de análisis para identificar aquellos obstáculos técnicos que han tenido las vacunas e insumos, para ser distribuidos a los diversos países, especialmente los menos desarrollados, lo cual ha arrojado trabas en materia de exportaciones, regulaciones y manufactura respecto de lo cual se ha estado trabajando intensamente de manera de propender a su facilitación.
8. En lo que respecta a nuestro país, las discusiones referidas precedentemente son llevadas a cabo por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Misión de Chile ante la OMC destacada en la ciudad de Ginebra, Suiza, a la que sugerimos contactar para conocer el estado actual de dichas negociaciones y lo que se espera de ellas en lo que resta del año, antes de la celebración de la próxima Conferencia Ministerial de la OMC, prevista para el mes de diciembre de este año en Ginebra.

Quedo a la disposición del Sr. Ministro y de quien corresponda, para ampliar cualquier información adicional que diga relación con la petición que se nos ha hecho.

Saluda atentamente a Ud.,

LORETO BRESKY RUIZ

Directora Nacional

Instituto Nacional de Propiedad Industrial – INAPI

CSV/SEC/mvv

Distribución:

- Destinatario
- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
- Sra. Fernanda Garcés R., Jefa División Jurídico-Legislativa MINSEGPRES
- Dirección Nacional – INAPI
- Subdirección de Patentes INAPI
- Oficina de Partes-INAPI